



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDT/ALC

El Tambo, 25 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Proveído N° 632-ALC/S.A., de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 028-2025-MDT/GM de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 063-2025-MDT/GAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 029-2025-MDT/GR, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por la Gerencia de Rentas; el Informe Técnico N° 002-2025-MDT/GR/SGAT, de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por la Subgerencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 42° la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada; anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga"; asimismo, el artículo 15° de la mencionada norma señala que "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales (...);"

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone: "El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria";

Que, estando próximo a la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y el vencimiento de la primera cuota que deberán efectuar los contribuyentes del distrito de El Tambo; la Municipalidad Distrital de El Tambo, otorga facilidades al contribuyente a fin de que cumplan con sus obligaciones tributarias, por lo que resulta necesario ampliar dichos plazos hasta el 31 de marzo de 2025, coadyuvando con ello el desarrollo de nuestro distrito.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-MDT/GR/SGAT, de fecha 13 de febrero de 2025, la Subgerencia de Administración Tributaria concluye que teniendo la legislación que faculta a los gobiernos locales a prorrogar el plazo para el pago de deuda tributaria; considera VIABLE el proyecto de Decreto de Alcaldía que PRORROGA el plazo para la presentación de Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial 2025 y el plazo para el pago al contado de la Primera Cuota trimestral del Impuesto Predial 2025 hasta el 31 de marzo del 2025;

Que, mediante Informe N° 029-2025-MDT/GR, de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia de Rentas remite a la Gerencia Municipal la propuesta del proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial 2025 y el plazo para el pago al contado de la primera cuota trimestral del Impuesto Predial 2025 hasta el 31 de marzo del presente año;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2025-MDT/GAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión PROCEDENTE, en base al Informe N° 029-2025-MDT/GR, de fecha 17 de febrero de 2025, de la Gerencia de Rentas, establece el sustento legal correspondiente, por tanto, resulta legalmente procedente emitir el Decreto de Alcaldía mediante el cual se apruebe "Prorroga hasta el 31 de marzo del 2025 la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial 2025 y el plazo para el pago al contado de la Primera Cuota Trimestral del Impuesto Predial 2025";

Que, mediante Informe N° 028-2025-MDT/GM de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal opina PROCEDENTE el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga hasta el 31 de marzo del 2025 la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial 2025 y el plazo para el pago al contado de la Primera Cuota Trimestral del Impuesto Predial 2025;

Que, mediante Provéido N° 632-ALC/S.A., de fecha 25 de febrero de 2025, el Despacho de Alcaldía remite, a la Secretaria General el Informe N° 028-2025-MDT/GM y actuados, disponiendo la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2025 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial 2025, así como el plazo para el pago al contado de la primera cuota trimestral del Impuesto Predial 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Subgerencia de Tecnologías de Información y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, conforme lo dispone la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como a la Subgerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal institucional y Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo